GUÍA DEL USUARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE REGISTRO DE MARCA

INTRODUCCIÓN

Debido al constante crecimiento de solicitudes para la realización de trámites que efectúa la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual y observando la necesidad de homogenizar la forma en la cual se proporciona la información entre las dependencias pertenecientes a la Red Universitaria se ha tomado la decisión de crear un documento mediante el cual se proporcione la información relativa a los requisitos necesarios para la realización del trámite solicitado y el procedimiento que deberá seguir el interesado.

La presente guía del usuario tiene como objeto proporcionar la información necesaria para que exista una coordinación entre la dependencia solicitante y la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual a efecto de evitar retardos innecesarios y dar un seguimiento ágil y pronto al trámite solicitado.

1.- ¿Qué es el Título de Registro de Marca?

Es el documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por el cual se otorga el derecho a usar de manera exclusiva un signo distintivo.

2.- ¿Qué beneficio se obtiene con el Título de Registro de Marca?

El derecho de usar un signo distintivo de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y por un periodo de diez años mismo que podrá ser renovado por periodos iguales de tiempo.

3.- Previo a la solicitud formal.

3.1.- Se sugiere que el solicitante cuente con el resultado de la búsqueda de antecedentes fonéticos y figurativos, en su caso.

3.2.- Informe a ésta oficina:

3.2.1. El nombre del signo distintivo que se pretende registrar.

3.2.2. El tipo de marca (nominativa, mixta o innominada).

3.2.3.- La o las clases en las que se desea solicitar la marca, para lo cual resulta indispensable que se precise el nombre y el número de orden (ES) que aparecen en los listados de productos y/o servicios que se pretenden amparar por cada clase. Para cumplir con lo anterior, se sugiere seguir el siguiente procedimiento:

a) Consultar la Lista de Títulos de las Clases de acuerdo a la Clasificación de Niza y determinar en qué clase(s) encuadran los productos y/o servicios que se pretenden comercializar.

*Anexo 1. Lista de Títulos de las Clases de acuerdo a la Clasificación de Niza

Una vez hecho lo anterior, deberá:

a. Consultar el listado específico de la(s) clase(s) seleccionada(s) de acuerdo al punto anterior, debiendo precisar en su solicitud la indicación del producto o servicio y el número de orden (ES), tal y como aparecen en dichos listados; ó,

b. Hacer una búsqueda alfabética en la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas en el siguiente link http://clasniza.impi.gob.mx/buscaCIPS/.

b) En caso de que alguno(s) de los servicios o productos que se pretendan amparar no se encuentre(n) señalado(s) en el listado específico de la clase consultada, ó en la búsqueda alfabética en la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, deberá verificar la Lista Complementaria de Productos y/o Servicios y señalar en el oficio de solicitud del trámite el número de identificación e indicación del servicio y/o producto tal y como aparece en la lista complementaria.

Para los efectos de los puntos a. e inciso c), deberá solicitar dichos documentos a la Unidad de Protección de la Propiedad Intelectual a los correos electrónicos:

- hilda.villanueva@redudg.udg.mx
- axel.gomez@redudg.udg.mx
- altagracia.gonzalez@redudg.udg.mx
- andrea.perez@redudg.udg.mx
- dafne.rivera@redudg.udg.mx
- jmgarcia@redudg.udg.mx

3.2.4.- Si el signo distintivo que se pretende registrar ha sido utilizado con anterioridad. En caso afirmativo deberá remitir algún documento mediante el cual se respalde la fecha de primer uso que se plasmará en el formato oficial de solicitud del trámite.

3.3.- Una vez que haya determinado la(s) clase(s) en las que desea el registro, será necesario solicitar la(s) Línea(s) de Captura para Pago de Servicios a la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual.

3.3.1.- Realizar el(los) pago(s) de derechos en cualquier banco.

4.- La Solicitud Formal.

4.1.- La dependencia interesada remitirá oficio dirigido al Abogado General, en el cual precisará claramente el trámite para el cual solicita apoyo, así como la información y documentación original requerida de los puntos 3.2 al 3.3.

Para el caso de marcas **mixtas e innominadas** deberá remitir la representación gráfica del signo distintivo de forma impresa y a los correos electrónicos antes señalados.

5.- Después de la Solicitud Formal.

5.1.- La Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual verificará la información remitida por el solicitante y si no existen observaciones por subsanar, procederá a realizar el trámite correspondiente.

5.2.- Una vez enviado el trámite la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual quedará en espera del resultado que emitirá el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

5.3.- En caso de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial remita algún requerimiento o cite una anterioridad, la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual procederá a notificar al solicitante esta circunstancia y se le pedirá realice el pago de derechos correspondiente al artículo 29 de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección Divisional de Marcas: "*Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas, voluntarias.*" Con un valor de $321.56 pesos (tarifa vigente al 2015).

Una vez recibido el pago correspondiente en original, la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual preparará la promoción de contestación en la que se verterán los argumentos legales para la obtención de la marca y la presentará ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

5.4.- Al momento de recibir el resultado por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual informará mediante comunicado oficial y de manera inmediata a la dependencia solicitante el resultado obtenido y en su caso se procederá como sigue:

a) En el supuesto de que el Instituto Mexicano de la propiedad Industrial expida el Título de Registro de Marca, la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual le remitirá copia simple del mismo así mismo se informará que el documento original permanecerá bajo el resguardo de la Coordinación General de Patrimonio; además se hará del conocimiento la obligación de usar el signo distintivo tal y como fue registrado y que de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley de la Propiedad Industrial sólo en los productos o servicios para los cuales fue registrada la marca, mismos que deberán ostentar la leyenda "Marca Registrada" o las siglas "M.R" o el símbolo ®.
b) Respecto a lo anterior, deberá remitir el documento mediante el cual se acredite que se ha implementado el uso de la leyenda "Marca Registrada" o las siglas "M.R" o el símbolo ®, en los productos o servicios que se prestan, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a partir de la recepción del documento antes señalado.

6.- TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

DE CUATRO A SEIS MESES.

ANEXO 1

TÍTULOS DE LAS CLASES

Texto Oficial en Español de la décima edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas.

PRODUCTOS

Clase 1	Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
Clase 2	Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
Clase 3	Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
Clase 4	Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
Clase 5	Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
Clase 6	Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
Clase 7	Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
Clase 8	Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.
Clase 9	Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
Clase 10	Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.
Clase 11	Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
Clase 12	Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
Clase 13	Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.
Clase 14	Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
Clase 15	Instrumentos musicales.
Clase 16	Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
Clase 17	Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.

01/08/2012

Clase 18	Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería.
Clase 19	Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
Clase 20	Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.
Clase 21	Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
Clase 22	Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.
Clase 23	Hilos para uso textil.
Clase 24	Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa.
Clase 25	Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
Clase 26	Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.
Clase 27	Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.
Clase 28	Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.
Clase 29	Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Clase 30	Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Clase 31	Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
Clase 32	Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
Clase 33	Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
Clase 34	Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

SERVICIOS

Clase 35	Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Clase 36	Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
Clase 37	Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
Clase 38	Telecomunicaciones.
Clase 39	Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
Clase 40	Tratamiento de materiales.
Clase 41	Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
Clase 42	Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
Clase 43	Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
Clase 44	Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
Clase 45	Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Fecha de la última actualización: 16 de abril de 2013
Última revisión: 05 de enero de 2015 Aprobado por HVL